

EDICIÓN ESTUDIANTIL 2024

CÓDIGO PENAL

TATIANA VARGAS PINTO

ANOTACIONES Y CONCORDANCIAS
TÍTULOS DE ARTÍCULOS



THOMSON REUTERS®

ÍNDICE DEL CÓDIGO PENAL

Pág.

Mensaje del gobierno acompañando el presente Código Penal al Congreso.....	1
--	---

LIBRO PRIMERO

TÍTULO I

De los delitos y de las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, la atenúan o la agravan	5
§ 1. De los delitos.....	5
§ 2. De las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal	7
§ 3. De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal	10
§ 4. De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal	11
§ 5. De las circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad criminal según la naturaleza y accidentes del delito.....	13

TÍTULO II

De las personas responsables de los delitos	13
---	----

TÍTULO III

De las penas	14
§ 1. De las penas en general	14
§ 2. De la clasificación de las penas.....	15
§ 3. De los límites, naturaleza y efectos de las penas.....	20
Penas que llevan consigo otras accesorias	21
Naturaleza y efectos de algunas penas	23
§ 4. De la aplicación de las penas.....	32
Tabla demostrativa	34
Aplicación práctica de las reglas anteriores.....	37
§ 5. De la ejecución de las penas y su cumplimiento.....	44

TÍTULO IV

De las penas en que incurren los que quebrantan las sentencias y los que durante una condena delinquen de nuevo.....	47
§ 1. De las penas en que incurren los que quebrantan las sentencias	47
§ 2. De las penas en que incurren los que durante una condena delinquen de nuevo.....	49

TÍTULO V

De la extinción de la responsabilidad penal.....	50
--	----

LIBRO SEGUNDO
CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS Y SUS PENAS

TÍTULO I

Crímenes y simples delitos contra la seguridad exterior y soberanía del Estado	55
--	----

TÍTULO II

Crímenes y simples delitos contra la seguridad interior del Estado	60
--	----

TÍTULO III

De los crímenes y simples delitos que afectan los derechos garantidos por la Constitución.....	64
§ 1. De los delitos relativos al ejercicio de los derechos políticos y a la libertad de imprenta	64
§ 2. De los crímenes y simples delitos relativos al ejercicio de los cultos permitidos en la República	65
§ 3. Crímenes y simples delitos contra la libertad y seguridad, cometidos por particulares.....	66
§ 4. De la tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y de otros agravios inferidos por funcionarios públicos a los derechos garantidos por la Constitución	69
§ 5. De los delitos contra el respeto y protección a la vida privada y pública de la persona y su familia.....	76

TÍTULO IV

De los crímenes y simples delitos contra la fe pública, de las falsificaciones, del falso testimonio y del perjurio.....	78
§ 1. De la moneda falsa.....	78
§ 2. De la falsificación de documentos de crédito del Estado, de las Municipalidades, de los establecimientos públicos, sociedades anónimas o bancos de emisión legalmente autorizados	80
§ 3. De la falsificación de sellos, punzones, matrices, marcas, papel sellado, timbres, estampillas, etc.	82
§ 4. De la falsificación de documentos públicos o auténticos	86
§ 5. De la falsificación de instrumentos privados.....	87
§ 6. De la falsificación de pasaportes, portes de armas y certificados.....	88
§ 7. De las falsedades vertidas en el proceso y del perjurio.....	90
§ 8. Del ejercicio ilegal de una profesión y de la usurpación de funciones o nombres	93

TÍTULO V

De los crímenes y simples delitos cometidos por empleados públicos en el desempeño de sus cargos	94
§ 1. Anticipación y prolongación indebida de funciones públicas	94
§ 2. Nombramientos ilegales	95

	Pág.
§ 3. Usurpación de atribuciones	95
§ 4. Prevaricación	95
§ 5. Malversación de caudales públicos	99
§ 6. Fraudes y exacciones ilegales	101
§ 7. Infidelidad en la custodia de documentos	105
§ 8. Violación de secretos	106
§ 9. Cohecho	108
§ 9 bis. Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros	112
§ 9 ter. Normas comunes a los Párrafos anteriores	113
§ 10. Resistencia y desobediencia	115
§ 11. Denegación de auxilio y abandono de destino	115
§ 12. Abusos contra particulares	116
§ 13. Disposición general	118
 TÍTULO VI	
De los crímenes y simples delitos contra el orden y la seguridad públicos cometidos por particulares	119
§ 1. Atentados contra la autoridad	119
§ 1 bis. Atentados y amenazas contra fiscales del Ministerio Público y defensores penales públicos	122
§ 1 ter. Retenciones o toma de control de vehículo de transporte público de pasajeros	123
§ 2. Otros desórdenes públicos	123
§ 2 bis. De la obstrucción a la investigación	124
§ 3. De la rotura de sellos	126
§ 4. De los embarazos puestos a la ejecución de los trabajos públicos	127
§ 5. Crímenes y simples delitos de los proveedores	127
§ 6. De las infracciones de las leyes y reglamentos referentes a loterías, casas de juego y de préstamo sobre prendas	127
§ 7. Crímenes y simples delitos relativos a la industria, al comercio y a las subastas públicas	130
§ 7 bis. De la corrupción entre particulares	132
§ 8. De las infracciones de las leyes y reglamentos relativos a las armas prohibidas	133
§ 9. Delitos relativos a la salud animal y vegetal	134
§ 10. De las asociaciones delictivas y criminales	136
§ 11. De las amenazas de atentado contra las personas y propiedades	139
§ 12. De la evasión de los detenidos y el ingreso de los elementos que se señalan a los recintos penitenciarios	141
§ 13. Atentados contra el medio ambiente	143
§ 14. Crímenes y simples delitos contra la salud pública	149
§ 15. De la infracción de las leyes o reglamentos sobre inhumaciones y exhumaciones	154
§ 15 bis. Del ultraje de cadáver y sepultura	155
§ 16. Crímenes y simples delitos relativos a los ferrocarriles, telégrafos y conductores de correspondencia	155

TÍTULO VII

Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual.....

§ 1. Aborto.....	160
§ 2. Abandono de niños y personas desvalidas.....	161
§ 3. Crímenes y simples delitos contra el estado civil de las personas.....	163
§ 4. Del rapto	164
§ 5. De la violación.....	164
§ 6. Del estupro y otros delitos sexuales	165
§ 6 bis. Explotación sexual comercial y material pornográfico de niños, niñas y adolescentes.....	168
§ 7. Disposiciones comunes a los tres párrafos anteriores	171
§ 8. De los ultrajes públicos a las buenas costumbres	178
§ 9. Del incesto	178
§ 10. Celebración de matrimonios ilegales	179

TÍTULO VIII

Crímenes y simples delitos contra las personas

§ 1. Del parricidio	181
§ 1. bis. Del femicidio	181
§ 1. ter. Del homicidio	183
§ 2. Del infanticidio	185
§ 3. Lesiones corporales	186
§ 3 bis. Del maltrato a menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad.....	189
§ 4. Del duelo	191
§ 5. Disposiciones comunes a los párrafos 1, 1 bis, 1 ter, 3 y 4 de este Título	192
§ 5 bis. De los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas	193
§ 6. De la calumnia	196
§ 7. De las injurias	197
§ 8. Disposiciones comunes a los dos párrafos anteriores.....	199

TÍTULO IX

Crímenes y simples delitos contra la propiedad.....

§ 1. De la apropiación de las cosas muebles ajenas contra la voluntad de su dueño	201
§ 2. Del robo con violencia o intimidación en las personas.....	202
§ 3. Del robo con fuerza en las cosas	204
§ 4. Del hurto	206
§ 4 bis. Del Abigeato	208
§ 4 ter. De la sustracción de madera	211
§ 5. Disposiciones comunes a los cuatro párrafos anteriores.....	212
§ 5 bis. De la receptación	216
§ 6. De la usurpación.....	218

	Pág.
§ 7. De los delitos concursales y de las defraudaciones	221
§ 8. Estafas y otros engaños	225
§ 9. Del incendio y otros estragos	231
§ 10. De los daños	235
§ 11. Disposiciones generales	237
TÍTULO X	
De los cuasidelitos	238
LIBRO TERCERO	
TÍTULO I	
De las faltas	241
TÍTULO II	
Disposiciones comunes a las faltas	249
TÍTULO FINAL	
De la observancia de este Código	250
CÓMO ACCEDER A ESTE LIBRO DIGITAL A TRAVÉS DE THOMSON REUTERS PROVIEW	251

CÓDIGO PENAL

LIBRO PRIMERO¹

TÍTULO I

DE LOS DELITOS Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL, LA ATENÚAN O LA AGRAVAN

§ 1. De los delitos

[DEFINICIÓN DE DELITO Y ERROR EN LA PERSONA]

Artículo 1º. Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario.

El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.

Concordancias: Código Penal: artículos 2, 7, 8, 10, 18, 21, 63, 64 y 80. Constitución Política: artículos 19 Nº 3 incisos 6, 7 y 8; 73 y 80 A. Código Civil: artículos 8, 9, 47, 1451, 1459, 2284, 2314 y siguientes. Código de Procedimiento Penal: artículos 1, 39 y 456 bis. Código Procesal Penal: artículos 4, 5, 58 y 340. Ley Nº 20.084, sobre Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, D.O. 07.12.2005: artículos 1, 3 y

¹ El artículo 1º de la Ley Nº 19.450, publicada en el Diario Oficial de 18 de marzo de 1996, sustituyó las escalas de multas establecidas en el Código Penal señaladas en sueldos vitales o en fracciones de sueldo vital, por otras expresadas en unidades tributarias mensuales o fracción de unidad tributaria mensual de acuerdo con la siguiente tabla de conversión:

- a) De un décimo a un cuarto de sueldo vital, por un quinto de unidad tributaria mensual;
- b) De un cuarto a medio sueldo vital, por una unidad tributaria mensual;
- c) De uno a cinco sueldos vitales, por una a cuatro unidades tributarias mensuales;
- d) De seis a diez sueldos vitales, por seis a diez unidades tributarias mensuales;
- e) De seis a quince sueldos vitales, por seis a quince unidades tributarias mensuales;
- f) De seis a veinte sueldos vitales, por seis a veinte unidades tributarias mensuales;
- g) De seis a cincuenta sueldos vitales, por seis a cincuenta unidades tributarias mensuales;
- h) De once a quince sueldos vitales, por once a quince unidades tributarias mensuales;
- i) De once a veinte sueldos vitales, por once a veinte unidades tributarias mensuales;
- j) De dieciséis a veinte sueldos vitales, por dieciséis a veinte unidades tributarias mensuales;
- k) De veintiuno a veinticinco sueldos vitales, por veintiuna a veinticinco unidades tributarias mensuales;
- l) De veintiuno a treinta sueldos vitales, por veintiuna a treinta unidades tributarias mensuales;
- m) De veintiuno a cincuenta sueldos vitales, por veintiuna a cincuenta unidades tributarias mensuales.

En consecuencia, cada vez que en un determinado artículo del Código Penal aparezca consignada alguna escala de multas en sueldos vitales o en fracciones de sueldo vital, deberá reemplazarse por la que corresponda en unidades tributarias mensuales, de acuerdo con la tabla de conversión establecida en este artículo.

20. Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica. D.O. 02.12.2009: artículos 1 y 2.

[DELITOS Y CUASIDELITOS]

Artículo 2º. Las acciones u omisiones que cometidas con dolo o malicia importarían un delito, constituyen cuasidelito si sólo hay culpa en el que las comete.

Concordancias: Código Penal: artículos 1, 10 N° 13, 150 A, 224, 225, 228, 229, 234, 243, 289, 302, 317, 329, 333, 337, 343, 490 a 493, 495 N° 21. Constitución Política: artículo 19 N° 3 incisos 6, 7 y 8. Código Civil: artículos 44, 1459, 2284, 2314 y siguientes.

[CLASIFICACIÓN LEGAL DE DELITOS SEGÚN SU GRAVEDAD]

Artículo 3º. Los delitos, atendida su gravedad, se dividen en crímenes, simples delitos y faltas y se califican de tales según la pena que les está asignada en la escala general del artículo 21.

Concordancias: Código Penal: artículos 7, 8, 9, 21, 50 y siguientes, 62 y siguientes, 94, 97, 178, 419, 494 a 501. Constitución Política: artículos 13, 17 N°s. 2 y 3, 19 N° 3 incisos 7 y 8. Código Civil: artículo 497 N° 9. Ley N° 20.084, sobre Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, D.O. 07.12.2005: artículo 6.

[CLASIFICACIÓN CUASIDELITOS]

Artículo 4º. La división de los delitos es aplicable a los cuasidelitos que se califican y penan en los casos especiales que determina este Código.

Concordancias: Código Penal: artículos 10 N° 13, 150 A, 224, 225, 228, 229, 234, 243, 289, 302, 317, 329, 333, 337, 343, 490 a 493, 495 N° 21. Código Civil: artículos 44, 2284, 2314 y siguientes. Código Procesal Penal: artículo 241.

[EFECTOS DE LA LEY PENAL EN LAS PERSONAS Y EL TERRITORIO]

Artículo 5º. La ley penal chilena es obligatoria para todos los habitantes de la República, incluso los extranjeros. Los delitos cometidos dentro del mar territorial o adyacente quedan sometidos a las prescripciones de este Código.

Concordancias: Código Penal: artículos 100, 106 y 472. Constitución Política: artículo 19 N°s. 2 y 3. Código Civil: artículo 593. Código de Procedimiento Penal: artículos 1 y 2. Código Procesal Penal: artículo 1. Código Orgánico de Tribunales: artículos 5 y 6. Código de Derecho Internacional Privado: artículo 296.

[TERRITORIALIDAD DE LA LEY PENAL]

Artículo 6º. Los crímenes o simples delitos perpetrados fuera del territorio de la República por chilenos o por extranjeros, no serán castigados en Chile sino en los casos determinados por la ley.

Concordancias: Código Penal: artículos 106, 174 y 425. Constitución Política: artículos 5, 11, 19 N°s. 2 y 3. Código Civil: artículos 14, 15, 56 y 57. Código de Procedimiento Penal: artículos 1, 635 y siguientes. Código Procesal Penal: artículos 13, 431 y siguientes. Código Orgánico de Tribunales: artículo 6. Código de Derecho Internacional Privado: artículo 296. Ley N° 20.000 que sustituye la Ley N° 19.366 que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. D.O. 16.02.2005: artículos 47-49. Ley N° 12.927 sobre Seguridad del Estado. D.O. 26.08.1975 (texto actualizado Decreto N° 890): artículos 4 letra g, 27 letra l.

[SANCIÓN DE LA FRUSTRACIÓN Y LA TENTATIVA]

Artículo 7º. Son punibles, no sólo el crimen o simple delito consumado, sino el frustrado y la tentativa.

Hay crimen o simple delito frustrado cuando el delincuente pone de su parte todo lo necesario para que el crimen o simple delito se consume y esto no se verifica por causas independientes de su voluntad.

Hay tentativa cuando el culpable da principio a la ejecución del crimen o simple delito por hechos directos, pero faltan uno o más para su complemento.

Concordancias: Código Penal: artículos 1, 9, 52 y siguientes, 111, 117, 169, 177, 191, 213, 444, 450 y 481. Ley N° 20.000 que sustituye la Ley N° 19.366 que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. D.O. 16.02.2005: artículo 18. Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas. D.O. 17.05.1984: artículos 7 y 9.

[SANCIÓN EXCEPCIONAL DE LA CONSPIRACIÓN Y LA PROPOSICIÓN]

Artículo 8º. La conspiración y proposición para cometer un crimen o un simple delito, sólo son punibles en los casos en que la ley las pena especialmente.

La conspiración existe cuando dos o más personas se concertan para la ejecución del crimen o simple delito.

La proposición se verifica cuando el que ha resuelto cometer un crimen o un simple delito, propone su ejecución a otra u otras personas.

Exime de toda pena por la conspiración o proposición para cometer un crimen o un simple delito, el desistimiento de la ejecución de éstos antes de principiarse a ponerlos por obra y de iniciarse procedimiento judicial contra el culpable, con tal que denuncie a la autoridad pública el plan y sus circunstancias.

Concordancias: Código Penal: artículos 111, 125 y 129. Ley N° 12.927 sobre Seguridad del Estado. D.O. 26.08.1975 (texto actualizado Decreto N° 890): artículo 23. Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas. D.O. 17.05.1984: artículos 7 y 9. Ley N° 20.000 que sustituye la Ley N° 19.366 que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. D.O. 16.02.2005: artículo 17. Ley N° 20.357 que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, D.O. 18.07.2009: artículo 14.

[SANCIÓN DE FALTAS CONSUMADAS]

Artículo 9º. Las faltas sólo se castigan cuando han sido consumadas.

Concordancias: Código Penal: artículos 7, 50, 94, 97, 103, 178, 419, 494 y siguientes.

§ 2. De las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal

[EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD PENAL]

Artículo 10. Están exentos de responsabilidad criminal:

1. El loco o demente, a no ser que haya obrado en un intervalo lúcido, y el que, por cualquier causa independiente de su voluntad, se halla privado totalmente de razón.¹

2. El menor de dieciocho años. La responsabilidad de los menores de dieciocho años y mayores de catorce se regulará por lo dispuesto en la ley de responsabilidad penal juvenil.²

¹ Los acápites 2º y 3º fueron suprimidos por la Ley N° 18.857, publicada en el Diario Oficial de 6 de diciembre de 1989.

² Este número fue sustituido por la letra a) del artículo 60 de la Ley N° 20.084, publicada en el Diario Oficial de 7 de diciembre de 2005.